



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

28 de mayo de 2012

**SISTEMA ASEGURADOR**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.068/2012**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.806/28-05-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.806/28-05-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 104 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para determinar las pérdidas ocasionadas por la concurrencia de un siniestro las instituciones de seguros o los reclamantes podrán contratar los servicios de ajustadores o liquidadores de reclamos, profesionales independientes, investigadores de siniestros, inspectores de averías, de conformidad con las funciones descritas en el Artículo 3 numerales 13), 14) y 15) de esta Ley, y deberán obtener y mantener la autorización de la Comisión para actuar como tales, razón por la cual, la sociedad AJUSTADORES E INSPECTORES DE RIESGO DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L., fue inscrita como ajustador o liquidador de reclamos el 27 de mayo de 2008, según consta en Resolución 641/27-05-2008, teniendo como Representante Legal al licenciado Rossny Noel Erazo Alvarado.

**CONSIDERANDO (2):** Que con fecha 5 de julio de 2011 se recibió nota suscrita por la licenciada Enoe M. Erazo, en la cual envía la siguiente documentación: Fotocopia de Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios Número tres; Fotocopia de Hoja de Vida, Fotocopia de Tarjeta de Identidad; Constancia de Antecedentes Penales, para sustentar su nombramiento como Gerente General de la sociedad mercantil AJUSTADORES E INSPECTORES DE RIESGOS DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L. (AIRCA, S. DE R.L.).

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 19 de julio de 2011, mediante Oficio OF-SSYP-0502/2011, se le comunicó a la licenciada Enoe Erazo, que el Reglamento que regula esta actividad manda que las personas que desean ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos, deberán presentar la documentación siguiente: 1) Acreditar que posee los conocimientos necesarios para ejercer la actividad de Ajustes de Seguros, 2) Aprobar la prueba de conocimientos, propuesta por la Comisión; y 3) Enviar Certificación extendida por una (1) o más instituciones de Seguros a las cuales haya prestado servicios profesionales.

**CONSIDERANDO (4):** Que la licenciada Enoe Erazo, no cumplió con lo solicitado en el Considerando anterior, sino, que con fecha 10 de octubre de 2011 envió carta notificando que procedió a contratar al señor Carlos Emilio Aguilar Elvir, quién prestará sus servicios como Ajustador para AJUSTADORES E INSPECTORES DE RIESGOS DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L. Al respecto le comunicamos, que según lo observado en la hoja de Vida del señor

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 2290-4500



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.068/2012  
Pág.No.2

Aguilar; éste no cuenta con la debida capacitación ni experiencia en el área de ajustes y liquidación de reclamos, por lo tanto, no es elegible para desempeñar esta función.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante carta de fecha 8 de marzo de 2012, el señor Faustino Burgos Linares, comunicó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones, que en Asamblea General de Accionistas del mes de Diciembre de 2011, se tomó la decisión de nombrarlo como Gerente General de la empresa mercantil AJUSTADORES E INSPECTORES DE RIESGOS DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L., según consta en el Instrumento Número Ciento setenta y nueve (179) ante los oficios del abogado Abilio Pinto Pérez e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán según matrícula 70529, número 12599 del Libro de Comerciantes Sociales de fecha 1 de marzo de 2012.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Oficio OF-SSYP-0175/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, se le comunicó al señor Faustino Burgos Linares, que el Reglamento que regula esta actividad manda en su Artículo 9, que las personas que desean ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos, deberán presentar la documentación siguiente: **1)** Fotocopia de la tarjeta de identidad; **2)** Constancia de los Juzgados de lo Criminal de que no tiene antecedentes penales; **3)** Certificación extendida por una (1) o más instituciones de seguros a las cuales haya prestado servicios profesionales de liquidaciones de siniestro o inspector de averías; **4)** Declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de las inhabilidades a que se refiere el literal f) del Artículo 3 del Reglamento; **5)** Declaración jurada de no tener juicios pendientes. Documentación que completó el 10 de mayo de 2012.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 104, al 106 y 122 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros; en sesión del 28 de mayo de 2012;

## RESUELVE:

1. Aprobar la renovación del registro de la sociedad y el nombramiento del nuevo Gerente General en el Registro que al efecto lleva la Comisión, así:

No.	Nombre	Resolución	Registro No.	Ramo	Representante Legal
1.	AJUSTADORES E INSPECTORES DE RIESGO DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L.	641/27-05-2008	AJJR-006	Daños	Sr. Faustino Burgos Linares

2. Notificar la presente Resolución al señor Faustino Burgos Linares, Gerente General de la sociedad AJUSTADORES E INSPECTORES DE RIESGO DE CENTROAMÉRICA, S. DE R.L. y a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.



**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría